

Sesión N° 1.436  
 Celebrada el 17 de Febrero de 1954.

Se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores L-  
 numinatéqui, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarique, Lamain, Letelier, Prieto y  
 Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Madecuna y  
 el Subgerente Secretario señor Amiadada.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.435,  
 de fecha 10 del presente, y como no es observada durante la sesión se  
 da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de  
 operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 15 de Febrero de 1954, cuyo re-  
 sumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 70.359.957.86
Redescuentos a Bancos Accionistas	160.461.511.60
Letras descontadas a la Industria Salitrera	160.000.000.-
Ploms. Leyes 6421-9280. D.F.L. N° 45,87 y 382 (Traco)	500.000.000.-
Bco. del Estado - Ploms. Dpto. Industrial, Leyes 5185-6824	350.000.-
Letras descontadas a Caja Ant. de Amortización, Ley 7.200 Artículo 15	1.500.000.000.-
Letras descontadas a/c F.F.C.C. del B° Ley 7140	6.710.965.27
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley 4501	240.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5009	53.176.000.-

Operaciones con el Público,  
 resultas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley  
 Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Direc-  
 tores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial en sesión  
 N° 52, de esta misma fecha.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias  
 tienen pendientes al 15 de Febrero de 1954, los saldos de redescuentos que se  
 indican a continuación:

Banco A. Edwards y Cia, Ley 10.013 \$ 10.449.000	
Sud Americano	\$ 78.279.000
Comercial de Curicó	1.339.000
de Curicó	46.866.000
de Chile	171.806.000
Español-Chile	176.775.000
Francés e Italiano	58.921.000
Italiano	136.571.000
de Talca	95.817.000
de Concepción	30.790.000

de Osorno y La Unión	\$	120.913.000
Sur de Chile		39.961.000
de Punta Arenas, Magallanes		5.760.000
	\$	160.634.000
Reservamientos del Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. N° 126	\$	1.013.427.000

Vicaciones Ley N° 5.185.-

Directorio

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al día 15 de Febrero de 1954. Director Representante de los Bancos Nacionales, clase "B".- Resultado del escrutinio.- El Secretario da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión N° 1.432, celebrada el 20 de Enero último, el día 12 del mes en curso a las 11 horas, se reunió la comisión integrada por el Presidente señor Maschke, el Director señor Gregorio Amunátegui, el Gerente de Santiago señor del Río y el Subgerente Secretario señor Anzagada, con el objeto de practicar el escrutinio de los votos enviados por los bancos nacionales accionistas clase "B", para designar Director del Banco Central en remplazo del señor Ricardo Scarle, cuyo sensible fallecimiento ocurrió el 14 de Enero último, y por el tiempo que faltaba para completar su período, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1954.

El escrutinio arrojó el siguiente resultado: 129.561 votos por el señor Rafael Prieto Morel, cantidad correspondiente al total de los votos emitidos por los bancos nacionales que participaron en la elección.

Se deja testimonio que no tomaron parte en la votación el Banco Israelita de Chile, el Banco Hlanquihue, el Banco de Talca y el Banco Sur de Chile, que representaron un total de 13.300 votos.

Conocido el resultado del escrutinio el señor Presidente proclamó elegido como Director representante de los bancos accionistas nacionales clase "B", al señor Rafael Prieto Morel, por el resto del período correspondiente, que vence el 31 de Diciembre de 1954.

En seguida el Presidente señor Maschke expresa en nombre de los señores Directores y en el suyo propio, la satisfacción que siente por la acertada elección del señor Prieto que permitirá al Directorio del Banco contar con la colaboración de una persona como él, de reconocida preparación en materias bancarias y financieras, puestas en evidencia a través de los años que ha dedicado a estas actividades.

El señor Prieto agradece al señor Presidente y a los señores Directores la cordial bienvenida y expresa que le será muy grato poner al servicio del Banco su experiencia de asuntos bancarios.

Superintendencia de Bancos.

Detalle sobre cobro de cuota semestral.- El Secretario expresa que en la sesión anterior, se dió curso al pago a la Superintendencia de Bancos de la cuota de \$ 4.329.225.27, fijada al Banco Central para la mantención de dicho servicio durante el primer semestre de 1954, y se acordó solicitar a esa Superintendencia diversos detalles sobre el cálculo del cobro en referencia.

Se desata conocer el presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos para el primer semestre del año en curso; los porcentajes fijados a

cada banco y las partidas del activo del Banco Central que habian sido tomadas en cuenta para calcular la cuota de manutención a que se refiere el inciso 2º del artículo 7º de la Ley General de Bancos, en atención a que, como lo señaló el señor Presidente en la sesión pasada, en el activo del Banco Central figuran diversas cuentas que por los compromisos que representan son prácticamente "cuentas de orden", las que debían rebajarse para los efectos del cálculo de la cuota de cargo del Banco.

Informa el Secretario que la Superintendencia a quien se consultó al respecto, ha manifestado que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Bancos, dicha repartición establece el activo neto del Banco Central a base de los dos estados de situación que solicitan semestralmente, deduciendo del activo las partidas "Depositos a Instituciones Internacionales", "Cambio" y "Gastos de Administración y Varios".

Establecidos así los activos de todos los bancos, instituciones hipotecarias y cajas de previsión sometidas a su vigilancia, desglosa los activos de las instituciones hipotecarias y cajas de previsión a quienes les asigna una contribución fija que para el presente semestre ascendió a \$1.000.000.- suma que deduce del presupuesto total que para el primer semestre de 1954 alcanza a \$34.500.000.- El saldo lo distribuye en proporción al término neto de los demás Bancos, estableciendo en esta forma el porcentaje correspondiente.

En el caso del presente año, este porcentaje ascendió sólo al 69,17% del cuantitativo del 1% de los activos, o sea, 0,17292648% por cada \$1.000.-

Respecto al Banco Central el activo establecido, previa las deducciones ya señaladas, ascendió a \$25.035.061.021,63 y el 0,17292648% por \$1.000.-, o sea, el 69,17% del cuantitativo del 1% asciende a \$4.329.224,98.

Los últimos presupuestos de la Superintendencia de Bancos son los siguientes:

1951	\$	15.500.000
1952		24.000.000
1953		26.500.000
1954		34.500.000

En este último presupuesto está considerada una partida especial de \$5.000.000.-, correspondiente al Fondo Extraordinario de Pensiones que la Superintendencia aduenda a su organismo de previsión.

El señor Presidente observa que en ningún caso el total del activo efectivo del Banco Central para los cálculos de la Superintendencia debería exceder de los billetes emitidos que ascienden actualmente a cerca de \$23.000.000.000.- y que representan los verdaderos compromisos del Banco, más el capital y reservas de la Institución.

El señor Vidal manifiesta que sería interesante conocer

el detalle de las diversas partidas que forman el presupuesto de gastos de la Superintendencia que, como ya se ha dicho, en el primer semestre del presente año alcanza a \$34.500.000.-

El señor Lagamigue señala que el activo del Banco Central aumentó en el 2º semestre de 1953 con motivo de la revaluación de las reservas de no autorizada por el Directorio en sesión N° 1.409 de 7 de Octubre de 1953 y, en cuanto a los datos que desea conocer el señor Vidal, manifiesta que no será posible obtenerlos, porque la Superintendencia no proporciona estas informaciones.

Banco del Estado de Chile

Descuento letra en dólares. - El Banco del Estado de Chile en carta de fecha 13 del presente, solicita el descuento de una letra por US\$ 410.000.- al plazo de 90 días, girada por el Banco y aceptada por la firma [redacted] cuyo producto sería destinado a la adquisición de barcos para el servicio de cabotaje nacional.

El señor Presidente expresa que los descuentos de letras en dólares efectuados por el Banco alcanzan, hasta la fecha, a US\$ 2.300.000.- de los cuales US\$ 1.900.000 corresponden a letras descontadas a la Corporación de Fomento de la Producción a cargo de la Compañía de Acero del Pacífico S.A., que vence el 12 del mes próximo y US\$ 400.000.- a una operación que se hizo con el Banco del Estado de Chile a cargo de la [redacted] que vence el 18 de Marzo del presente año.

Por otra parte, continúa el señor Presidente, el Banco Central puso a disposición del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, que otorgó una bonificación a los empleados públicos, de sus propios recursos la cantidad de US\$ 9.000.000.- y, además, se contrató en el National City Bank of New York la suma de US\$ 12.500.000.- y, en la Caja Autónoma de Amortización US\$ 1.500.000.-, lo que da un total de US\$ 23.000.000.- El Fisco por su parte ha cancelado, hasta la fecha, US\$ 1.000.000.-, pero como el Banco Central responde del pago de las obligaciones contratadas con terceros ante cuando actualmente se podría disponer de US\$ 1.500.000.- aproximadamente, que figuran en la posición de caudales, sería más prudente que esta operación solo se llevara a efecto a condición de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior se comprometiera a poner a disposición de la firma aceptante, para la adquisición de barcos, esta misma cantidad en dólares, para que se cubra el crédito que le concedería el Banco Central.

El Gerente señas del Río señala que en uno de los últimos boletines internos publicados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior figura una recomendación al Consejo Local para que apruebe una solicitud por US\$ 300.000.- a la firma [redacted], para la compra de barcos.

El señor Llaguno comparte la opinión del señor Presidente y expresa que no sería prudente autorizar este nuevo descuento de letras en dólares sin la correspondiente garantía del Consejo Nacional de Comercio Exterior, porque podría ocurrir que dicho organismo destinara de preferencia los dólares que deberá distribuir, a cubrir operaciones impagas, dejando sin atender aquellas que ya han sido financiadas, lo que daría motivo a que se tuviera que postergar este compromiso.

El señor Lanáin observa que seguramente el Banco del Estado concederá un préstamo en moneda corriente con bonos reajustables a la firma naviera para la adquisición de la moneda extranjera, de manera que sería también interesante que se dejara claramente establecido, al autorizar esta operación, el tipo de cambio que regirá para su pago.

El señor Presidente señala que el préstamo se concedería en dólares, de manera que el deudor estaría obligado a entregar dicha moneda al Banco en pago de su obligación, sin influir, por lo tanto, el tipo de cambio a que se hubieren adquirido los dólares. El resguardo del tipo de cambio a que se ha referido el señor Lanáin, correspondería tomarlo al Banco del Estado, en caso de que hubiera proporcionado la moneda corriente para dicha operación.

Finalmente, se resuelve dejar pendiente la aceptación del descuento de una letra por US\$ 410.000.- solicitada por el Banco del Estado de Chile, hasta que el Consejo Nacional de Comercio Exterior preste su aprobación a las prejas correspondientes, garantizando la entrega en el plazo de 90 días a la firma Martínez Pereira y Cía. S.A. Naviera, de la suma de US\$ 410.000.- para cubrir la obligación que contraerá en el Banco Central.

Instituto Nacional de Comercio

Prórroga de préstamos. - El Instituto Nacional de Comercio en carta N° 29, de fecha 9 del presente, solicita una prórroga de 180 días, con abono de 10% a capital y pago de los intereses respectivos, sobre los pagarés por \$ 500.000.000.- vencidos el 14 del mes en curso y \$ 306.750.000.- que venció el 16 del actual, suscritos por ese Instituto a favor del Banco Central.

Expresa la citada comunicación que el Instituto Nacional de Comercio necesita de mayores recursos económicos para adquirir trigo de la presente cosecha, porque con el precio uniforme que se le ha fijado a este cereal para todo el año se hace indispensable la intervención de este Instituto. Por estas razones y para cumplir con sus obligaciones específicas no les es posible cancelar íntegramente los pagarés en referencia.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate se acuerda, con el voto en contra del señor Lanáin, conceder una prórroga de 180 días para el pago de los pagarés por \$ 500.000.000.- y \$ 306.750.000.-, que vencieron el 14 y 16 del mes en curso, respectivamente, suscritos por el Instituto Nacional de Comercio a favor de este Banco.

Caja de Crédito y Fomento Minero

Prórroga letras descontadas. - En carta N° 1673, de fecha 11 del presente, la Caja de Crédito y Fomento Minero solicita una prórroga de 90 días para el pago de dos letras por \$ 75.000.000.- y \$ 25.000.000.-, o sea, por un total de \$ 100.000.000.- aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., y descontadas a esa Caja en este Banco, que vencieron el 15 del mes en curso.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda conceder a la Caja de Crédito y Fomento Minero una prórroga de 90 días para el pago de letras

por \$100.000.000.- aceptadas por la Fundición Nacional de Paipote Ltda. que suena el 15 del presente, siempre que se abone a esta obligación el equivalente de la suma de US\$126.000.- correspondiente al 5% contemplado en el artículo 7º de la Ley N.º 10.255, que percibe esta Fundición del sobre-precio acumulado hasta la fecha sobre las ventas de cobre efectuadas por el Baucó, en el primer trimestre del año.

Empleados

Para este efecto se resolvió liquidarles los dólares al tipo de cambio de \$110.-  
Promociones en la Sucursal de Chillán.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Gerente señor del Río da cuenta de que, para llenar la vacante producida en la Sucursal de Chillán, con motivo de haberse acogido a la jubilación el primer portero señor Efraín Alvarado, se designó, para ocupar igual cargo, al segundo portero señor Raúl Espinoza, con un sueldo mensual de \$11.000.- A segundo portero fue promovido el señor Raúl Pérez, con un sueldo de \$9.500.- quien prestaba sus servicios en calidad de obrero.

Cobre

La Sucursal de Chillán deberá proponer algunos postulantes para ocupar el cargo de obrero, con un salario de \$6.000.- mensuales.

Proyecto de ley sobre tributación y retorno.- El Fiscal señor Mackenna expresa que a pedido del Gobierno ha participado en la redacción del nuevo proyecto sobre tributación y retorno que han elaborado los señores Ministros de Hacienda y Minería para enviar al Congreso Nacional con el carácter de urgente apenas termine el receso parlamentario.

Es necesario y de interés dar a conocer, dada la intervención que el Baucó tiene en las ventas de cobre, las disposiciones fundamentales de este proyecto.

Expresa que en el proyecto se establece un impuesto único a la renta del 75% de las utilidades de las compañías sobre una producción básica de 750 millones de libras y una tasa de sólo 50% si la producción excede en cualquier año del límite señalado. Sin embargo, el proyecto contempla una reducción de la tasa del impuesto para el cobre que las empresas destinan a su elaboración en el país por las empresas laboradoras de las propias compañías, en cuyo caso, la tasa podría reducirse hasta un 50%.

Un 5% del ingreso que produzca el impuesto a la renta se destinará a las provincias donde están ubicados los yacimientos de cobre y al funcionamiento de la Fundición Nacional de Paipote, distribuido en la proporción que contempla la Ley N.º 10.255.

El proyecto establece que las nuevas inversiones que efectúen en el país las empresas productoras cuando se apliquen a la explotación de yacimientos mineros diferentes de los que se explotan actualmente, gozarán de todas las franquicias que contempla el nuevo estatuto para las inversiones de capitales extranjeros y faculta al Presidente de la República para conceder determinadas franquicias y beneficios a los nuevos capitales que se inviertan en el futuro en las faenas de trabajo.

En el proyecto se consulta que si por circunstancias derivadas del mercado internacional, las compañías se vieran obligadas a disminuir su producción, la reducción de las faenas en Chile no podría ser proporcionalmente superior a aquella en que las compañías hayan reducido su producción en las ex-

plataciones que mantienen fuera del país. En seguida se establece la obligación de retornar en dólares la totalidad de los costos de producción en moneda corriente y las divisas necesarias para cubrir estos costos se liquidarán al tipo de cambio normal para las demás exportaciones actualmente al cambio libre bancario. Las compañías deberán vender estas divisas al Banco el cual estará obligado a adquirir las.

Las compañías deberán destinar una suma no inferior al 20% de su utilidad líquida para formar una reserva que será invertida en el país para mejoramiento de sus fuentes u otros negocios y se les autoriza para amortizar estas inversiones en el plazo de 5 años.

El proyecto contempla la creación de un organismo autónomo denominado "Instituto del Cobre de Chile", compuesto por un Directorio de diez miembros entre los que figuran el Ministro de Economía, el Ministro de Hacienda, y el Ministro de Minería, representantes de las compañías, un representante del Banco Central, uno de las actividades mineras y uno de los trabajadores. Entre las funciones de este Instituto figura la de estudiar condiciones de fletes, consumo y precio del cobre en el mercado interno y extranjero, de producción en el país o en el extranjero, de ejercer fiscalización de las diversas actividades de la industria del cobre, comprobar los contratos, autorizar las exportaciones, autorizar las compras que requieran las necesidades de los organismos del Estado y las industrias nacionales y contratar directamente las ventas de cobre en representación de las compañías productoras, si el Presidente de la República estimare necesario proteger el interés nacional frente a la acción unilateral de cualquier Gobierno que perjudique el comercio del cobre de Chile.

El proyecto deroga la Ley N° 10.355 que le encomienda al Banco Central intervención en las ventas de cobre, como asimismo, el artículo 11 de la Ley N° 11.151, que faculta al Directorio para fijar, con el voto conforme de los tres Directores fiscales, el precio de compra del cobre a las compañías.

Por último, una disposición transitoria reglamenta el régimen tributario a que estará sujeta la renta que se obtenga con la liquidación del cobre que se encuentre producido y sin vender en la fecha en que entre en vigencia la nueva ley.

Resúmenes

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario informa que, según informe del Censor General del Banco, durante el periodo comprendido entre el 9 y 16 de Febrero de 1954, no hubo letras enviadas a protesto.

En cuanto a la letra a cargo de [redacted], por \$59.940.- vencida el 5 de Febrero en curso, de que se dio cuenta en la minuta anterior, fué pagada por el descontante en nuestra Oficina de Talca el 11 del presente.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 1.401, de fecha 9 de Septiembre p.pdo., el Directorio presta su

aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Azúcar del Pacífico S.A. y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde Argentina:

Compañía de Azúcar del Pacífico a/c Cia. Industrial	\$	11.322.000.-
id "		11.322.000.-
id "		5.661.000.-
id "		5.661.000.-
id "		4.462.500.-
id "		4.462.500.-
id "		4.162.500.-
id "		4.162.500.-
id "		1.650.000.-
id "		1.650.000.-
con aval		600.000.-
id "		600.000.-
con aval		600.000.-
id "		900.000.-
id "		900.000.-
id "		1.242.000.-
id "		1.242.000.-

El Gerente señor del Rio expresa que se somete a la consideración del Directorio la solicitud presentada por la [redacted], para que se le descuenten tres letras por \$ 2.000.000.- cada una, girada por la Industria Azucarera Nacional S.A. y aceptadas por la Corporación de Fomento de la Producción que corresponden al pago de compromisos contraídos con esa Compañía, que tiene a su cargo la construcción de la planta de azúcar de beterraga, ubicada en la ciudad de Los Angeles, de propiedad de la Industria Azucarera Nacional, filial de la Corporación de Fomento de la Producción.

Agrega el señor del Rio que se somete en consulta al Directorio esta operación, porque se requiere importación una inversión permanente, que no es posible efectuar salvo que el Directorio la autorice excepcionalmente y por razones fundadas, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del N.º 1, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, que es aplicable a los descuentos de letras con el público.

[redacted], en carta de fecha 26 de Enero p.pdo., manifiesta que debido a que la Corporación de Fomento de la Producción no ha recibido los fondos de su presupuesto para hacer frente a los aportes de las diferentes empresas, dicha institución se ha visto obligada a cumplir, en parte, sus compromisos con la Industria Azucarera Nacional S.A. por medio de la aceptación de letras de cambio.

Por estas razones, la [redacted] no ha tenido inconveniente en recibir en pago de sus contratos estas letras. Hace presente que

en la construcción de la planta de azúcar de beténaga se ocupan 1.300 obreros y que el volumen de materiales es de tal magnitud que solo en cemento se consumen 50.000 sacos mensuales.

Por otra parte, es de absoluta necesidad terminar la fábrica en Mayo próximo, ya que en caso contrario se perdería la cosecha de más de 2.500 hectáreas de beténaga contratadas por la Industria Azucarera Nacional S.A. que deberá ser elaborada en la planta.

En virtud de las razones fundamentadas en la citada carta, el Directorio acuerda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del Nº 1 de la letra b) del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, autorizar excepcionalmente, los siguientes descuentos de letras:

[Redacted]	a/c. Corp. de Fomento de la Producción	
girador	Ind. Azucarera Nacional	\$ 2.000.000.-
[Redacted]	a/c. Corp. de Fomento de la Producción	
girador	Ind. Azucarera Nacional	2.000.000.-
[Redacted]	a/c. Corp. de Fomento de la Producción	
girador	Ind. Azucarera Nacional	2.000.000.-

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*